



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02828176- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02828176- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2023-11-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2024-2-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte extraordinario de funcionamiento destinado al pago de servicios de publicidad contratados en diferentes medios radiales y televisivos, tanto por cable como por televisión abierta durante los meses de junio, julio y agosto de 2025;

Que las acciones fueron gestionadas a través de la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que dichas pautas contratadas tuvieron como fin específico promocionar y posicionar a Neuquén como uno de los destinos turísticos a elegir, en la temporada de primavera como para el próximo verano, dentro de los mejores lugares turísticos de Argentina;

Que es por ello que se desarrollaron publicidades televisivas en canales de cable tales como TyC Sports, ESPN, Fox Sports, DirectTV Sports y para el formato TV Aire canal 13, canal 9 y Telefé. En cuanto a medios de difusión radial se contrataron espacios publicitarios en radio Rivadavia, Splendid AM990, Rock & Pop y Am 1070 programa El Destape;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E. es promocionar los destinos turísticos de la provincia, tanto a nivel provincial como internacional, desarrollando programas de posicionamiento de los productos turísticos en el marco del Plan Estratégico de Turismo del Ministerio de Turismo provincial, posicionando la marca Neuquén como destino competitivo y de excelencia;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención de la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General y Técnica del Ministerio de Turismo;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos quinientos veintidós millones treinta y tres mil doscientos cuatro con 00/100 (\$522.033.204,00), destinado al pago de servicios de publicidad contratados en los meses de junio, julio y agosto de 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria, del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	\$522.033.204,00

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

